

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto del dos mil veinte (2020).

Previo a disponer lo pertinente sobre la solicitud que obra en escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte ejecutante se requiere a la memorialista, para que **se sirva allegar la comunicación que envió a la poderdante informando su renuncia,** lo anterior, atendiendo lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso C.G.P.

La comunicación que antecede proveniente de la Empresa MATRIX Giros y Servicios S.A.S. agréguese al expediente para que obre de conformidad, frente a lo informado por la entidad, comuníqueseles que la información que se les solicita es por cuenta de un proceso Ejecutivo de Alimentos y quien solicitó dicha prueba fue el mismo señor OVIDIO MORENO PEÑA con la finalidad de probar los pagos que él mismo efectuó a la aquí ejecutante, el oficio aquí ordenado diríjase a la empresa Matrix Giros y Servicios S.A.S., SU RED, junto con el mismo remítaseles copia de la solicitud formulada por el señor OVIDIO MORENO.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
